The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobierno constitucional del Estado de Coahuila y Texas en cumplimiento del artículo 190 de su pacto, á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.º Se admite la propuesta del ciudadano Benjamin R. Milam, para escoltar y hacer navegable en el termino de tres años el Rio Colorado de Texas hasta la villa de Mina, dejandolo de embarazado enteramente, de las palizadas y otros obstaculos que actualmente impiden su navegacion

Art. 2.º En consecuencia se concede derecho esclusivo al espresado Benjamin R. Milam por el termino de diez años, para que pueda navegar dicho Rio con botes ó buques de vapor, quedando libre la que se haga por los de remo, vela ó de cualquiera otra clase.

Art. 3.º El empresario perderá la gracia que se le concede por el artículo anterior, si dentro de un año no comensare la obra, y si á los tres no estuviere concluida.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. - *Jose Maria Mier*, presidente *Diego Grant*, diputado secretario *Jose M. J. Carvajal*, diputado secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 25 de abril de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.